

*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

N° 1064 - 2007 - GG PJ

Lima, 28 DIC. 2007

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 541-2007-SL-GAF-GG-PJ y N° 542-2007-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística, -remitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante proveídos de fecha 28.12.2007 - relativos al reconocimiento de deudas pendientes de pago a favor de las personas naturales y jurídicas que se detallan y por los conceptos que se precisan a continuación:

Acreeedor	Concepto	Periodo	Monto (S/.)	Factibilidad Presupuestal
Grupo Leafar	Adquisición de equipos de audio y video para la Sala Especial de la Corte Suprema encargada del caso Fujimori	2007	61,935.93	Memorándum N° 556-2007-SPP-GP-GG
Empresa de Abastecimiento Generales S.A.C.	Adquisición de equipos de audio y video para la Sala Especial de la Corte Suprema encargada del caso Fujimori	2007	135,643.76	Memorándum N° 556-2007-SPP-GP-GG
Telefónica del Perú S.A.A.	Servicio de Internet para la Base Naval del Callao	Octubre y Noviembre de 2007	2,232.44	Memorándum N° 4826-2007-SL-GAF-GG-PJ

En los documentos citados en el párrafo precedente se informa acerca de la percepción de servicios y la adquisición de bienes, en abierta inobservancia del marco normativo relativo a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus exigencias. La Sub Gerencia de Logística manifiesta haber verificado la efectiva existencia de los bienes y servicios a los que se contrae cada Informe, informa además que la prestación de los servicios y la adquisición de los bienes, se halla acreditada –en cada caso- con las respectivas conformidades de servicio, suscritas por los usuarios o destinatarios. Asimismo, en dichos informes se manifiesta haber verificado dichas conformidades, habiendo llegado a la comprobación de su existencia, manifestando que, como consecuencia de tales prestaciones, se han generado obligaciones de pago para con las personas naturales o jurídicas enumeradas;

El Oficio N° 226-2004-(SG) emitido por CONSUCODE en que se considera que, al existir “de facto” un vínculo obligacional entre la Entidad y la empresa proveedora, sobre cuya base se debe tener en consideración que, en la medida que la Entidad se haya beneficiado con la entrega de dichos bienes o servicios, corresponde el reconocimiento de los costos en que haya incurrido la



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

N° 1064-2007-PP PJ

empresa proveedora; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil o penal que hubiere por parte de los funcionarios o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, no hayan cumplido con realizar el procedimiento administrativo respectivo, el mismo que, por mandato constitucional, se dispone llevar a cabo para las adquisiciones y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, los hechos expuestos en los documentos citados en la parte expositiva de esta resolución, denotan la existencia de bienes y servicios adquiridos prescindiendo de la legislación aplicable a la adquisición de bienes y servicios para el Estado;

Que, la Sub-Gerencia de Logística ha efectuado la verificación de la efectiva prestación de los servicios o adquisición de los bienes enumerados en la parte expositiva, contando además con la anuencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, tal como se consigna en los documentos citados en la misma;

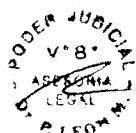
Que, habiéndose acreditado la recepción de los bienes y servicios y la existencia de las obligaciones de pago pendientes de cumplimiento, corresponde dictar las disposiciones necesarias para honrar tal acreencia.

Que en lo que respecta a la observancia de la legislación aplicable a la adquisición de bienes o servicios, la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial deberá determinar la existencia de responsabilidad a efectos de que se apliquen las medidas correctivas necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, de manera excepcional, a favor de las personas naturales y jurídicas que se detallan en la parte expositiva, los adeudos pendientes de pago por los conceptos enunciados, cuya suma total asciende a la cantidad de S/. 199,812.13 (Ciento noventinueve mil ochocientos doce y 13/100 Nuevos Soles), disponiéndose su pago.



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

Nº 1064-2007-SSPJ


Artículo Segundo.- Cumplido el trámite de pago, REMÍTANSE los actuados al Organismo de Control Institucional a efectos de que proceda a la determinación de responsabilidades, teniendo como base la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas; establecidas las responsabilidades, éstas se deberán poner en conocimiento de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial que se encargará de adoptar las medidas correctivas que correspondan, de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística adopte las medidas correctivas necesarias a efectos de que no se incurra en nuevas situaciones de inobservancia del marco normativo correspondiente a las adquisiciones y contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- TRANSCRÍBASE el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión de copia de la presente Resolución al Organismo de Control Institucional.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

